

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

Primer Documento de Respuestas Febrero 16 de 2016

A las Observaciones a las Reglas de Participación de la Invitación Abierta No. 01 de 2016



En cumplimiento del principio de transparencia que debe gobernar los procesos públicos de selección, los estructuradores del componente técnico, jurídico y financiero a través del presente documento proceden a resolver los interrogantes allegados de forma extemporánea por los interesados en la Invitación Abierta 01 de 2016, así:

**1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR JADER CASAS CLAVIJO DE COLOMBIA
TELECOMUNICACIONES S.A. ESP**

De: Miryam Bibiana Arevalo Sanchez <miryam.arevalo@telefonica.com>

Fecha: 9 de febrero de 2016, 9:13 **Asunto:** OBSERVACIONES INVITACION ABIERTA NO. 01 DE 2016

Para: "licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co" <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

Cc: Miryam Bibiana Arevalo Sanchez <miryam.arevalo@telefonica.com>

Bogotá, 8 de Febrero de 2016

Señores

Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC

Ciudad

Asunto: Observaciones al Pliego del Proceso de Invitación Abierta No. 01 de 2016

Respetuosamente nos dirigimos a Ustedes, con el fin de solicitar a la Entidad dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de la referencia tener en cuenta las siguientes observaciones:

La Regla:

3.2.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA CUMPLE - NO CUMPLE

MH

AS

Radio Televisión Nacional de Colombia exige los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados mediante los documentos solicitados. Los Proponentes deben poseer los siguientes indicadores financieros:

- Índice de liquidez $\geq 1,0$
- Nivel de endeudamiento $\leq 75\%$
- Patrimonio líquido $\geq 10\%$ del Presupuesto Oficial

La habilitación de cada oferente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las formulas indicadas en cada caso.

En el caso de consorcios o uniones temporales el porcentaje correspondiente se calculará multiplicando la participación porcentual de cada uno de los integrantes, según sea el caso, por su respectivo indicador, sumando todas las ponderaciones.

Serán declaradas NO ADMISIBLES (NO CUMPLE) Financieramente las ofertas que no cumplan con los porcentajes mencionados.

La Observación:

Colombia Telecommunicaciones S.A ESP solicita muy respetuosamente, se modifiquen los indicadores, con el fin de permitir que Telefónica pueda participar en el proceso permitiendo garantizar total pluralidad, transparencia, eficiencia operacional y competitividad en esta clase de procesos, así:

Indicador	2014
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual $\geq 0,55$
Nivel Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100%	Menor o Igual $\leq 87\%$

A continuación exponemos los motivos y los correspondientes soportes con los cuales Telefónica si puede participar hoy en día en este proceso y se justifica la modificación solicitada.

El Grupo Telefónica es uno de los operadores integrados de telecomunicaciones líder a nivel mundial en la provisión de soluciones de comunicación, información y entretenimiento, con presencia en Europa y Latinoamérica, con un total de ingresos en el 2013 de €57,061 millones.

Telefónica cotiza en las bolsas de New York y Madrid.

En cualquier caso, de acuerdo con la información existente en la Compañía, se puede decir que no existe ninguna persona física o jurídica que directa o indirectamente, aislada o conjuntamente, ejerza o pueda ejercer control sobre Telefónica.

La compañía dispone de uno de los perfiles más internacionales del sector al generar un 75% de su negocio fuera de su mercado doméstico, y se constituye como el operador de referencia en el mercado de habla hispano-portuguesa. Los ingresos en el 2013 en Latinoamérica alcanzaron €29,101 millones representando cerca del 51% de los ingresos del grupo.

En Latinoamérica, la compañía presta servicios a más de 222 millones de clientes, posicionándose como operador líder en Brasil, Argentina, Chile y Perú y contando con operaciones relevantes en Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela. En Europa, la compañía tiene presencia, además de España, en el Reino Unido, Irlanda, Alemania, República Checa y Eslovaquia, dando servicio a más de 102 millones de clientes. El número de clientes de Telefónica asciende a más de 324 millones.

En Colombia, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP a través de su marca Movistar tiene una participación de aproximadamente el 24,1% del mercado de telefonía móvil, el 20,3% de telefonía fija, 18,2% de internet móvil, 19% en banda ancha y 7,4% en TV.

Durante el año 2012, se adelantó el proceso de fusión de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP y Telefónica Móviles Colombia S.A., donde la nación capitalizó la compañía, reflejando el compromiso de los accionistas y dando como resultado uno de los operadores integrados de telecomunicaciones, en el cual Telefónica participa en el 70% y la Nación en el 30%.

Igualmente, durante el año 2012 Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP realizó un exitoso proceso de emisión de bonos internacionales por USD\$750 millones a 10 años, lo cual permitió un reperfilamiento de su deuda repagando créditos y concentrando los existentes en el largo plazo, aliviando las presiones de caja en el corto y mediano plazo, lo cual refleja no sólo la confianza que genera la economía colombiana a los inversionistas internacionales, sino el desempeño de la operación local.

En el 2013 nos fue adjudicada la licencia de 4G y en diciembre de 2013 fuimos los primeros en lanzar la oferta comercial para 4G.

Los indicadores financieros que se reflejan en el resumen se deben a que el nivel de endeudamiento de (86,02%) se incrementó por cuanto la Compañía realizó una inversión en el Espectro de 4G, lo que generó más necesidades de endeudamiento con lo cual las cuentas por pagar de proveedores se incrementaron, por la necesidad de inversión en esta nueva tecnología. Los indicadores de Endeudamiento de la Compañía están dentro de los estándares de la Industria y del Grupo Telefónica.

Por su parte, en cuanto al indicador de liquidez, las razones por las cuales nuestros pasivos corrientes tienen un monto importante, obedecen a un adecuado manejo de capital de trabajo de la compañía dado que, se cobra más rápido de lo que se paga generando una fuente de capital circulante. Por esta razón, las cuentas por pagar rotan mucho más lento y quedan en balance un monto superior. Adicionalmente a final de cada año con el objetivo de cumplir presupuestos nuestros proveedores radican una cantidad significativa de facturas generando esto un aumento importante en las cuentas por pagar.

En todo caso, vale poner de presente que la compañía cuenta con una liquidez importante y durante este año ha manejado excedentes de caja por más de \$145 mil millones promedio.

Adicionalmente se cuenta con líneas de crédito aprobadas por más de \$500 mil millones para atender cualquier necesidad.

Se debe tener en cuenta que Colombia Telecomunicaciones definió la suma de dígitos creciente como método utilizado para la depreciación de activos, teniendo así una amortización inicial menor con crecimiento a través del tiempo, lo cual incide directamente en los valores de rentabilidad del patrimonio y del activo.

Con base en lo anterior, es evidente que Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP otorga suficientes garantías a RTVC en sus procesos, toda vez que cuenta con un Patrimonio de \$973.420.349.737, lo cual soporta ampliamente los recursos requeridos por RTVC para el cumplimiento del objeto del presente proceso, más aún si se tiene en consideración el proceso de fortalecimiento de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP que culminó en el 2012 con la fusión con Telefónica Móviles Colombia S.A. de forma tal, que dicho proceso permitió la captura de sinergias convirtiendo a Colombia Telecomunicaciones S.A. en una empresa con mayor solidez y competitividad.

De otra parte, dadas las razones anteriormente expuestas, otras entidades como La Fiscalía General de la Nación y Colombia Compra eficiente entre otras han realizado procesos licitatorios donde se ha tenido esta consideración. (Ver Procesos referenciados).

En resumen nuestros indicadores son:

2014

Cifras en Miles

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	0,55
Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100%	87%
Tamaño Patrimonial	973.420.349.737

Procesos referenciados

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

PROCESO Número FGN-LP-008-2015 NC

Licitación pública cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES PARA LAS SEDES Y SECCIONALES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Presupuesto: \$82,247,184,433

La Regla

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros con base en la información contenida en el RUP

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 0.30
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 86%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0.30

En pliegos Definitivos, después de realizadas las observaciones por parte de Colombia Telecommunicaciones, los indicadores solicitados modificados.

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-1-151032>
Adenda Nro. 3.

7. Modificar el índice de endeudamiento contemplado en los indicadores de la capacidad financiera del literal C CAPACIDAD FINANCIERA del pliego de condiciones, en los siguientes términos:
- “(...) c) Tener a 31 de diciembre de 2014, un índice de endeudamiento menor o igual al 87%, el cual se obtiene de la siguiente manera:
- $$\text{Índice de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100 < ó = 87 \% . (....)$$

Proceso Colombia Compra Eficiente:

1.1 Proceso Número LP-AMP-014-2014.

Licitación pública cuyo objeto es: Acuerdo Marco de Precios es establecer las condiciones en que los Proveedores suministran los Servicios de Conectividad y Centro de Datos / Nube Privada; y las Entidades Compradoras los adquieren.

**C. Capacidad financiera**

Colombia Compra Eficiente evaluó la situación financiera de veinticiséis (26) empresas de Servicios de Conectividad y Centro de Datos / Nube Privada con base en la información financiera a diciembre de 2012 reportada en el RFI.

A partir de los estados financieros y sus reportes Colombia Compra Eficiente analizó las particularidades del sector como las grandes fusiones y compras de compañías, las altas inversiones en infraestructura y tecnología y la obsolescencia de esta misma tecnología. Esto se traduce en depreciaciones y amortizaciones aceleradas y en altas cuentas por pagar a corto plazo debido a las condiciones de pago de sus proveedores.

Las particularidades inherentes al sector impactan el desempeño financiero, afectando la liquidez, la utilidad y la rentabilidad de algunas compañías. Esto no implica que las compañías no generen flujos de efectivo de la operación, y que no estén en capacidad de responder por las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios.

1. Índice de liquidez

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados. El índice de liquidez promedio varía según el sector.

Colombia Compra Eficiente estudió la situación de liquidez de varias compañías del sector, e identificó las altas inversiones en equipos y las condiciones de pago de los proveedores de estos activos. Si bien estas adquisiciones se reflejan en los activos fijos o no corrientes, la forma que deben amortizar estas deudas afectan las cuentas por pagar a corto plazo, es decir el pasivo corriente. Esto último genera un desequilibrio en las cuentas no corrientes por lo cual Colombia Compra Eficiente establece un índice de liquidez mayor a 0.3.

2. Índice de endeudamiento

El índice de endeudamiento es el porcentaje que resulta de dividir el pasivo total por el activo total.

Colombia Compra Eficiente estableció un intervalo para el índice de endeudamiento utilizando el promedio y la desviación estándar a partir de la información de los proveedores de Servicios de Conectividad y Centro de Datos / Nube Privada. Colombia Compra Eficiente busca establecer un índice de endeudamiento máximo por lo cual toma el límite superior del intervalo el cual se ubica en 85%.

3. Razón de cobertura de intereses

La cobertura de intereses se entiende como la utilidad operacional sobre los gastos de intereses.

Colombia Compra Eficiente revisó los estados de pérdidas y ganancias de varias compañías del sector para analizar sus utilidades. Esto le permitió identificar la incidencia de las cuentas de depreciación y amortización debido a la obsolescencia tecnológica producida de la continua

21 de 36



innovación y desarrollo de las tecnologías e infraestructura. Adicionalmente, estudió la incidencia en las fusiones y compras de estas compañías en la restructuración de gastos operacionales. Estas dos situaciones afectan negativamente las utilidades, en varios casos resultando en pérdidas. Sin embargo es importante mencionar que aunque se encuentran utilidades negativas dentro el registro contable de estas cuentas, de igual manera se identifica la capacidad de generar flujos de efectivo. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente establece una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 5%.

Las compañías que no tienen gastos de intereses quedan habilitadas respecto al indicador.

Link del pliego de condiciones definitivos:**file:///C:/Users/lsquinterove/Downloads/v2PCD_PROCESO_14-1-120521_111001392_10995091%20(1).pdf****Proceso Número LP-AMP-015-2014.***T. F. Fena*

Licitación pública cuyo objeto es: Acuerdo Marco de Precios es establecer las condiciones en que los Proveedores suministran los Servicios Nube Pública; y las Entidades Compradoras los adquieren.

Adenda modificatoria de indicadores financieros:

-
7. La sección V.C.2. es modificada así:

Índice de endeudamiento

El índice de endeudamiento es el porcentaje que resulta de dividir el pasivo total por el activo total.

Colombia Compra Eficiente estableció un intervalo para el índice de endeudamiento utilizando el promedio y la desviación estándar a partir de la información de las compañías Proveedores de Servicios de Nube Pública. Colombia Compra Eficiente busca establecer un índice de endeudamiento máximo por lo cual toma el límite superior del intervalo el cual se ubica en **80%85%**.

8. La sección V.C.3 es modificada para reemplazar la Tabla 6 y agregar el siguiente párrafo luego de la Tabla 6:

Tabla 6. Indicadores de Capacidad Financiera

Índice de liquidez	Mayor o igual a 0.3
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 80%85%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a -5

Fuente: Cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente.

Agradecemos de antemano su atención

Cordialmente

Jader Casas Clavijo
Gerente Sector Gobierno
Dirección de Empresas
Colombia TeleComunicaciones S
jader.casas@telefonica.com

RESPUESTA

RTVC procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Damos respuesta al proponente informándole que no se acepta la observación dado que para la definición de los indicadores financieros se realizó un estudio de la situación financiera de los cinco posibles proponentes para prestar el servicio que se requiere contratar, estudio que arrojó como resultado los indicadores establecidos en la Invitación Abierta, adicionalmente el comité financiero basados en los estudios de indicadores ha mantenido los mismos, según como se encuentre la economía de cada sector a que corresponda cada proceso, razón por la cual los argumentos del observante que hacen mención a un caso particular y especial no son de recibo de RTVC. Por lo anterior, se recuerda al proponente que dentro de las reglas de participación, se ha dado la posibilidad

de que se presenten proponentes extranjeros, esto de acuerdo con la información expuesta dentro de la observación allegada, con lo cual se garantiza la pluralidad, transparencia, eficiencia operacional y competitividad dentro del proceso misional que nos ocupa.

2. OBSERVACION PRESENTADA POR JAVIER SANCHEZ DE TV PRENSA

De: Javier Sanchez <jsanchez@typrensa.com>

Fecha: 9 de febrero de 2016, 15:53

Asunto: Observaciones de TV Prensa a las reglas de participación - INVITACIÓN ABIERTA N°. 01 DE 2016 - segmento satelital

Para: licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co

Respetados señores RTVC

Nos permitimos enviar documento adjunto con observaciones a las reglas de participación de la INVITACIÓN ABIERTA N°. 01 DE 2016 – Objeto: Contratar el segmento satelital en banda C necesario para el transporte y la contribución de las señales de los contenidos públicos a través del satélite SES-6.

Cordialmente

Javier Sanchez

Productor General

<mailto:mailto:jsanchez@typrensa.com>

CEL 57 321 2041131

CEL. 57 310 2170772

OFI. 57 1 2172888 EXT 2200

Bogotá, febrero 9 de 2015

Señores

Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC

La ciudad

Ref. Observaciones a las reglas de participación - INVITACIÓN ABIERTA N°. 01 DE 2016

Con motivo de nuestro interés en participar en la Invitación directa abierta N01 de 2016, cuyo objeto es Contratar el segmento satelital en banda C necesario para el transporte y la contribución de las señales de los contenidos públicos a través del satélite SES-6, tenemos las siguientes observaciones a las reglas de participación:

- 1) ¿Cómo acredito experiencia en contratos de ejecución sucesiva cuya relación contractual inicio en los últimos 10 años y que se encuentran vigentes? y en caso de no ser acreditable solicito que se modifique lo dispuesto en el numeral 3.2.1.3.1 -Experiencia mínima del Proponente, para que éstos puedan incluirse en la acreditación correspondiente
- 2) ¿Cuál será el uso en que utilizaran los 6Mhz ponderables, cuáles serán los casos previstos de su uso, duración de cada uso?

Cordialmente

Javier Sanchez Gomez
Productor General

RESPUESTA

RTVC procede a dar respuesta en los siguientes términos:

- 1) **¿Cómo acredito experiencia en contratos de ejecución sucesiva cuya relación contractual inicio en los últimos 10 años y que se encuentran vigentes? y en caso de no ser acreditable solicito que se modifique lo dispuesto en el numeral 3.2.1.3.1 -Experiencia mínima del Proponente, para que éstos puedan incluirse en la acreditación correspondiente.**

En atención a su observación nos permitimos manifestarle que esta entidad, acoge la solicitud de modificación del numeral 3.2.1.3.1 –Experiencia Mínima del Proponente, de manera tal que los proponentes puedan acreditar la experiencia exigida mediante contratos de ejecución o tramo sucesivo, siempre y cuando se demuestre, y la parte contratante certifique, que al momento del cierre de la presente Invitación Abierta, se ha ejecutado el contrato durante al menos tres años dentro del término de ejecución inicialmente pactado y el valor ejecutado por concepto de "servicios de transporte satelital y/o suministro de segmento satelital", lo cual se verá reflejado mediante adenda.

- 2) **¿Cuál será el uso en que utilizaran los 6Mhz ponderables, cuáles serán los casos previstos de su uso, duración de cada uso?**

RTVC en conjunto con el adjudicatario del presente proceso de selección, acordara la distribución de frecuencias y portadoras en los transpondedores del segmento satelital mínimo requerido y el adicional ponderable de hasta 6 MHz en caso de que este último llegase a ser ofertado. La disponibilidad de este segmento adicional ponderable deberá garantizarse de forma permanente en la totalidad del tiempo de ejecución del contrato, y podrá ser utilizado, entre otras aplicaciones, para maximizar la tasa de transmisión de los canales públicos de televisión, transmitir más contenidos, minimizar la demanda de segmento satelital ocasional, y en general para las necesidades propias de los servicios que presta RTVC.

3. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR JAVIER SANCHEZ DE TV PRENSA

De: Javier Sanchez <

Fecha: 10 de febrero de 2016, 13:12

Asunto: Observaciones de TV Prensa a las reglas de participación - INVITACIÓN ABIERTA N.º 01 DE 2016 - segmento satelital

Para:

Cc: Daisy Monsalve Tv Prensa <

Respetados señores RTVC

Nos permitimos enviar documento adjunto con observaciones a las reglas de participación de la INVITACIÓN ABIERTA N.º 01 DE 2016 – Objeto: Contratar el segmento satelital en

banda C necesario para el transporte y la contribución de las señales de los contenidos públicos a través del satélite SES-6.

Cordialmente

Javier Sanchez

Productor General

CEL 57 321 2041131

CEL. 57 310 2170772

OFI. 57 1 2172888 EXT 2200

Bogotá, febrero 10 de 2015

Señores

Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC

La ciudad

Ref. Observaciones a las reglas de participación - INVITACIÓN ABIERTA Nº 01 DE 2016

Con motivo de nuestro interés en participar en la Invitación directa abierta N01 de 2016, cuyo objeto es Contratar el segmento satelital en banda C necesario para el transporte y la contribución de las señales de los contenidos públicos a través del satélite SES-6., tenemos las siguientes observaciones a las reglas de participación:

- 1) En el anexo 9 – Experiencia Mínima del Proponente en la columna Valor Final del Contrato, por favor confirmar qué valor debe señalarse, valor antes de IVA o al Valor total incluido IVA.

Cordialmente

Javier Sanchez Gomez

Productor General

RESPUESTA

RTVC procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que la "sumatoria de los valores de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para la presente contratación" de acuerdo a lo estipulado en numeral 3.2.1.3.1 -Experiencia mínima del Proponente, y considerando que el presupuesto oficial del contrato incluye IVA, se entenderá para todos los efectos que el valor que se relacione en la columna "Valor Final del Contrato" del Anexo 9 – Experiencia Mínima del Proponente, incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones derivados de la ejecución del contrato y que correspondan específicamente a "servicios de transporte satelital y/o suministro de segmento satelital".

**4. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR JADER CASAS CLAVIJO DE COLOMBIA
TELECOMUNICACIONES S.A. ESP**

De: Miryam Bibiana Arevalo Sanchez <miryam.arevalo@telefonica.com>
Fecha: 10 de febrero de 2016, 16:03
Asunto: RE: OBSERVACIONES INVITACION ABIERTA NO. 01 DE 2016
Para: "licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co" <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>
Cc: Miryam Bibiana Arevalo Sanchez <miryam.arevalo@telefonica.com>

Buenas tardes

Respetuosamente solicitamos a la Entidad, poner en consideración las observaciones expuestas en el documento Observaciones Nro. 2, adicionales a las remitidas el día de ayer, con referencia al proceso INVITACION ABIERTA NO. 01 DE 2016.

Bogotá, 9 de Febrero de 2016

Señores

Radio, Televisión Nacional de Colombia - RTVC
Ciudad

**Asunto: Observaciones al Pliego del Proceso de Invitación
Abierta No. 01 de 2016**

Respetuosamente nos dirigimos a Ustedes, con el fin de solicitar a la Entidad dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de la referencia tener en cuenta las siguientes observaciones:

1. La Regla:

4.2. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Se valorará a los **Proponentes** habilitados que presenten un menor valor mensual unitario por "megahertz" para la ejecución del contrato y un menor valor unitario por hora para el segmento del canal ocasional por demanda. Para efectos de la ponderación se tomarán los valores que cada **Proponente** relacione en el **ANEXO No. 3 - OFERTA ECONÓMICA**, incluido el impuesto al valor agregado IVA.

Para determinar el puntaje que se asignará se definen los siguientes términos:

V_{min} : Menor valor Ofertado equivalente ($V_{ofertado_eq}$) de todas las propuestas habilitadas.

$V_{segmento_mi}$: Valor Ofertado para el suministro del Segmento fijo mínimo y adicional 1 MHz/mes.

$V_{ocasional}$: Valor Ofertado para el suministro del Segmento del canal ocasional por demanda (4.5 MHz/hora).

P_V ofertado: Puntaje otorgado en razón al menor valor ofertado equivalente.

Así, se otorgará el puntaje a cada una de las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V_{ofertado_eq} = [10 \cdot V_{segmento_min}] + V_{ocasional}$$

$$P_{V\ ofertado} = Entero \left(800 \cdot \frac{V_{min}}{V_{ofertado_eq}} \right)$$

La Observación:

Colombia Telecommunicaciones S.A. ESP solicita muy respetuosamente a RTVC, aclarar a que hace referencia la constante (10) que indica la fórmula de $V_{segmento_min}$.

RESPUESTA

RTVC procede a dar respuesta en los siguientes términos:

En atención a su observación nos permitimos manifestar que la constante diez (10) en la expresión a la que hace referencia COLOMBIA TELECOMUNICACIONES, corresponde a la ponderación individual que esta entidad le otorga a los valores de segmento fijo mínimo y el segmento ocasional requeridos de forma tal que estos dos valores sean computables de acuerdo a la relevancia estimada por RTVC en términos de utilización y costo.

2. La Regla:

4.2. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Nota: El valor total correspondiente a la capacidad satelital mínima requerida no podrá superar el presupuesto oficial estimado para la presente contratación. Para la comparación objetiva de las ofertas, RTVC calculará este valor de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V_t = [(61_{[MHz]} \cdot 6,37 \cdot V_{fijo}) + (4_{[veces]} \cdot 8_{[horas]} \cdot V_{ocasional})] \cdot \$3.000$$

La Observación:

Colombia Telecommunicaciones S.A. ESP solicita muy respetuosamente a RTVC, aclarar a que hace referencia la constante (6,37) que indica la fórmula de V_t .

RESPUESTA

RTVC procede a dar respuesta en los siguientes términos:

En atención a su observación nos permitimos manifestar que la constante 6,37 en la expresión a la que hace referencia COLOMBIA TELECOMUNICACIONES, corresponde al

M. Tena

EW

MTX

tiempo estimado para la ejecución del contrato, desde el 1 de abril hasta el 11 de octubre de 2016, es decir, 6,37 meses aproximado al centésimo inmediatamente mayor.

3. La Regla :

4.2. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Nota: El valor total correspondiente a la capacidad satelital mínima requerida no podrá superar el presupuesto oficial estimado para la presente contratación. Para la comparación objetiva de las ofertas, RTVC calculará este valor de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V_t = [(61_{[MHz]} \cdot 6,37 \cdot V_{fijo}) + (4_{[veces]} \cdot 8_{[horas]} \cdot V_{ocasional})] \cdot \$3.000$$

La Observación:

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP solicita respetuosamente aclarar el valor de la TRM tomada en la formula, ya que la oferta se está solicitando en dólares americanos, pero el presupuesto se encuentra en pesos Colombianos y con una TRM que a nivel histórico en los últimos 3 meses no ha bajado hasta el valor de referencia tomado en la formula.

RESPUESTA

RTVC procede a dar respuesta en los siguientes términos:

En atención a su observación nos permitimos manifestar que es menester de la entidad atender los estudios que sobre el comportamiento de la T.R.M realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en su reciente reporte del marco fiscal de mediano plazo determinó el valor de la T.R.M de COP \$3.000, utilizado en el estudio de mercado para la determinación del presupuesto oficial del contrato, y así mismo, de manera congruente, en la expresión para el cálculo del valor total ofertado.

4. La Regla :

11. FORMA DE PAGO

Para el segmento fijo ofertado: Por concepto del segmento fijo ofertado, RTVC pagará al Contratista, mes vencido, el valor resultante de multiplicar el segmento mínimo requerido de 61 MHz por el valor unitario relacionado en el ANEXO de oferta económica para el segmento satelital fijo, en moneda legal colombiana aplicando la T.R.M. del último día del mes facturado.

La Observación:

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP solicita muy respetuosamente a RTVC, aclarar la manera en la cual calculó el presupuesto total con una TRM de COP \$3.000, teniendo en cuenta que en el Numeral 11. Forma de Pago, se manifiesta que la TRM será la que se liquide el último día del mes facturado.

Esta aclaración se solicita, teniendo en cuenta que la fluctuación del dólar estará por encima de lo calculado para el presupuesto total, lo cual podría conllevar a que el presupuesto asignado se vea comprometido por el riesgo cambiario.

RESPUESTA

RTVC procede a dar respuesta en los siguientes términos:

En línea con la respuesta anterior, es preciso manifestar que el valor de la T.R.M de COP \$3.000 se obtuvo de los estudios adelantados por el organismo competente para ello, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fuente oficial para la estimación del presupuesto. Por lo anterior, no es posible para RTVC predecir el comportamiento futuro de la tasa cambiaria del dólar ni corroborar su afirmación en cuanto a que "el dólar estará por encima de lo calculado para el presupuesto total". No obstante, reiteramos lo dispuesto en las reglas de participación en cuanto a que el riesgo financiero "variación de la tasa representativa del mercado del dólar estadounidense o del euro o cualquier otra moneda", será asumido en su totalidad por RTVC, y que el pago se realizará en moneda legal colombiana aplicando la T.R.M del último día del mes o periodo facturado, hasta agotar el presupuesto final destinado para la contratación.

5. La Regla:**Anexo No. 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y NIVELES MINIMOS DE SERVICIO**

**El Contratista debe contar con un plan de restablecimiento de los servicios en caso de presentarse interferencias originadas por terceros que afecten la continuidad de los mismos. Este plan de restablecimiento debe contemplar actividades de emergencia tales como cambio de frecuencias o de transpondedor de las portadoras afectadas, etc., sin cargo o costo adicional para RTVC.

La Observación:

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP solicita muy respetuosamente a RTVC, incluir en el pliego de condiciones, que en caso tal que RTVC ó alguno de sus canales (como son Telecaribe, Teleantioquia, Señal Colombia, Canal Institucional, Canal Uno y emisoras de radio nacional y en general todos los servicios que preste RTVC a nivel nacional), genere interferencias que afecte el correcto funcionamiento de clientes que se encuentren en frecuencias contiguas, sea el responsable de asumir las multas y aquello que implique dicha situación en caso de presentarse, y que el proveedor no acarreara multas por dicha situación. Se solicita respetuosamente como reciprocidad entre las partes.

RESPUESTA

RTVC procede a dar respuesta en los siguientes términos

RTVC no acoge su solicitud dado que en la etapa de planeación del proceso se estimó que el riesgo operacional "Daños y perjuicios a terceros causados con motivo de la ejecución del contrato" debía ser asignado en su totalidad al contratista, lo cual fue establecido en la matriz de riesgos del numeral 1.4.11 ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS de las reglas de participación.

Para el caso específico de interferencias generadas a terceros producto de la configuración técnica del “uplink” satelital por parte de RTVC, desde el inicio de la ejecución contractual se acordara conjuntamente entre las partes, los niveles máximos permitidos, las normas técnicas y los procedimientos operacionales, y durante la ejecución del contratista deberá notificar a RTVC la superación de los niveles máximos permitidos en caso de presentarse, para su respectiva corrección. Lo anterior se ha pactado en contratos previos relacionados con la prestación de este tipo de servicio; actividades que se encuentran incluidas en la mitigación propuesta para el mencionado riesgo “Realizar Seguimiento y supervisión permanente sobre la prestación del servicio”.

6. La Regla:

3.2.1.16 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

1.4.12. ANALISIS Y DETERMINACION DEL MECANISMO DE GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS

3.2.1.16.1. Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC NIT 900.002.583-6** una póliza de Seguros (a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación) o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la Presentación de la propuesta.

1.4.12. ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL MECANISMO DE GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS.

El **CONTRATISTA** se debe comprometer a tomar a favor de RTVC, identificada con NIT N° 900.002.563-6, una póliza a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta póliza deberá cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento

Para afianzar la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las obligaciones, compromisos y prestaciones contractuales, así como, el pago de eventuales sanciones pecuniarias, por monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

b) Calidad de los Servicios

Para afianzar la prestación oportuna, eficaz y eficiente de los servicios de suministro del segmento satelital y transporte satelital, por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo contados a partir de la suscripción del contrato.

De igual manera, se establecerá la aplicación de multas y de la Cláusula Penal correspondiente en el evento de incumplimiento por parte del **Contratista**, por lo que se aplicarán en los montos y términos establecidos por la entidad quedando debidamente consignados en el respectivo contrato.

c) Responsabilidad Civil Extracontractual

Para amparar a RTVC, al propio **Contratista** y a terceros, por concepto de daños y perjuicios causados con motivo de la ejecución del contrato, amparada únicamente mediante póliza de seguro por monto equivalente a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes S.M.M.L.V. con una vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción del contrato. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de créditos, labores y operaciones sino además los siguientes: Actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal y vehículos propios y no propios. De igual forma RTVC y **EL CONTRATISTA** deberán tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto RTVC como los terceros que puedan resultar afectados. **EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de RTVC, al cabo de los cuales de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará el requerimiento tendiente a instar a **EL CONTRATISTA** a cumplir sus obligaciones pendientes. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La Observación:

Dado que no todas las aseguradoras tienen este tipo de Clasulado (entidades públicas con régimen privado de contratación), Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P respetuosamente solicita a la Entidad considerar la aceptación de una póliza con clausulado estatal o clausulado particular que ampare multas y cláusula penal.

En cuanto al numeral c) Responsabilidad Civil Extracontractual, Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P aclara que se cumplirá pero RTVC será Beneficiario solo en el caso de que se constituya como tercero afectado.

Agradecemos de antemano su atención
Cordialmente

Jader Casas Clavijo
Gerente Sector Gobierno
Dirección de Empresas
Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP
jader.casas@telefonica.com

RESPUESTA

RTVC procede a dar respuesta en los siguientes términos

- a) **Dado que no todas las aseguradoras tienen este tipo de Clausulado (entidades públicas con régimen privado de contratación), Colombia Telecommunicaciones S.A E.S.P respetuosamente solicita a la Entidad considerar la aceptación de una póliza con clausulado estatal o clausulado particular que ampare multas y clausula penal.**

Las reglas de participación establecidas para el proceso de Invitación Abierta 01 de 2016, establecen que en la contratación Misional los proponentes deben constituir a favor de **RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC**, una póliza de seguros a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación o garantía bancaria, instrumentos que se encuentran en el mercado asegurador a disposición de los oferentes. Considerando lo anterior, no es posible acoger la observación presentada.

- b) **En cuanto al numeral c) Responsabilidad Civil Extracontractual, Colombia Telecommunicaciones S.A E.S.P aclara que se cumplirá pero RTVC será Beneficiario solo en el caso de que se constituya como tercero afectado.**

En consideración a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en su guía de garantías en procesos de contratación, acogidos a su vez por el Manual de Contratación de Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, y lo determinado en las Reglas de Participación de la Invitación Abierta 01 de 2016; tanto RTVC como el contratista deberán tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista, con ocasión de la ejecución del contrato amparado y deberán ser beneficiarios, tanto RTVC como los terceros que puedan resultar afectados.

5) OBSERVACIONES PRESENTADAS POR Camilo Alberto Riaño Abaúza – Por PQR Radicado 20162130013352 del 10 de Febrero de 2016, 16:07 p.m.

Observación 1

1. Luego de verificar la página web del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones – (en adelante el “Mintic”), se evidencia palpablemente que la invitación que se pretende adjudicar, beneficiaría a un único oferente.
2. La anterior deducción se toma al ser Telefónica, antes Colombia Telecommunicaciones S.A el único proveedor actual del segmento espacial SES-6.

RESPUESTA

No se acoge su observación, teniendo en cuenta que la invitación de la referencia ha sido estructurada con base en un análisis acucioso del sector al que va dirigido este proceso, del cual se pudo verificar que existe más de un proveedor habilitado (con registro de proveedor de servicios satelitales en el satélite SES-6) para garantizar la prestación del servicio.

Sin embargo, para complementar la respuesta a su observación se elevó consulta al MINTIC, con la cual se dará alcance a su respuesta una vez se recepcione la contestación del Ministerio.

Observación 2 (es el mismo tema hasta el punto 8)

9. Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que la habilitación que concede el Mintic tarda 20 días hábiles (alrededor de 1 mes calendario), no es viable que ningún otro operador pueda presentarse a la Invitación con el fin competir y participar en el proceso de selección.

Es de aclarar que dicha circunstancia se debe a que no es posible por los términos de cierre de la Invitación (3 de febrero al 18 de febrero de 2015), obtener la habilitación referida ante el Mintic antes del tiempo establecido por la misma invitación.

Las justificaciones que da la entidad para trabajar con el satélite SES-6 se pueden resumir en:

• La entidad no tiene la capacidad técnica ni presupuestaria para adquirir su propia antena.

a) El satélite es idóneo para garantizar el servicio continuo de transporte de las señales.

10. El satélite SES-6 es más beneficioso para la entidad, dado que el cambio de satélite conlleva la necesidad de reajuste y redirección de las antenas transmisoras y receptoras de las cabeceras satelitales y estaciones de radiodifusión de RTVC y los canales regionales, y por tanto el cambio generaría un gran traumatismo, con unos altísimos costos.

RESPUESTA

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que para RTVC es prioritario garantizar el servicio público nacional de radio y televisión de forma continua y sin interrupciones, para lo cual es primordial contar con el segmento satelital requerido en los tiempos establecidos según el cronograma de la invitación; por lo tanto, no es factible ampliar los plazos estipulados en el cronograma de la invitación. En consecuencia, nos permitimos aclarar que para RTVC es importante que los posibles proveedores de este servicio ya cuenten con el registro de proveedor de capacidad satelital en el satélite SES-6.

Observación 3 (es el mismo tema hasta el final del documento)

9. Cabe aclarar que la RTVC tiene un manual de contratación especial, al ser empresa industrial y comercial del estado, sin embargo, a pesar de tener una forma de contratación especial, la entidad está obligada a respetar en todo momento las normas constitucionales y legales que aplican en esta materia, puesto que dichas normas resultarían ser verdaderos parámetros y directrices en las actuaciones llevadas a cabo por la misma, y por ende son límites a sus libertades al momento de realizar procesos públicos para la escogencia de sus proveedores.

10. La anterior aseveración, encuentra su fundamento en la Resolución 286 del 30 de Julio de 2014 proferida por la RTVC la cual dispone que "los contratos que celebren estas entidades cuando quiera que se encuentren en competencia con el sector público o privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a tales actividades: 'contratos nacionales', sin perjuicio de la estricta observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal...". (subrayado fuera del texto), además de esto el acto de oferta hace mención en reiteradas ocasiones al hecho de la pluralidad de oferentes y a la selección objetiva.

RESPUESTA

RTVC aclara que en el presente proceso de selección no se están vulnerando ninguno de los principios establecidos en su Manual de Contratación Interna, ni los establecidos en la Ley que la Entidad esté obligada a cumplir. En este sentido, RTVC manifiesta que:

- La Entidad estructuró una invitación abierta dando la posibilidad para que cualquier proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la misma, pueda participar en el proceso.
- Es importante entender que la necesidad planteada por RTVC implica obligatoriamente contar con el servicio de transporte de señales a través del satélite SES-6, y en esta medida, el oferente interesado en participar en el proceso debe contar con la disposición inmediata y en los tiempos establecidos para garantizar dicho servicio.
- En cuanto a la vulneración de los principios de selección objetiva y libre concurrencia, RTVC manifiesta que los mismos están siendo cumplidos a cabalidad, teniendo en cuenta que el proceso de selección es de naturaleza abierta para que cualquier proveedor que cumpla con los requisitos de la invitación participe en igualdad de condiciones en el mismo.

Así mismo, lo anterior se puede verificar en el estudio de mercado que soporta el presupuesto oficial, el cual fue elaborado mediante cotizaciones de varios proveedores que están facultados para prestar este servicio en el mencionado satélite.

De acuerdo con lo anterior, RTVC no acepta ni ampliar el plazo de cierre solicitado en su petición, ni declarará desierta la invitación de conformidad con lo establecido en el numeral 2.11.2 de las Reglas de Participación de la Invitación Abierta 01 de 2016, las cuales establecen de forma taxativa las razones por las cuales se puede declarar deserto el proceso.

Aspectos Técnicos: *Liliana Patricia Chacón González/Directora de Tecnologías Convergentes* *SLAL*
Aspectos Financieros: *Gloria Edith Peña Torres/Coordinadora de Gestión Técnica de Señales* *Ferna.*
Aspectos Jurídicos: *David Mauricio Peñaranda Cáceres /Abogado Dirección de Tecnologías Convergentes*
Consolidó: *Claudia Milena Fernández Rodríguez/Coordinadora de Presupuesto* *Claro N. Fernández*
Revisó: *Ivette Marcela Londoño Tamayo/Abogada Procesos de Selección*
Aprobó: *Ivette Marcela Londoño Tamayo/ Abogada Procesos de Selección*
Nury del Pilar Vera Vargas / Coordinadora de Procesos de Selección
Ofir Mercedes Bravo Duque / Jefe Oficina Asesora Jurídica